



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	SYNLAB COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S.
PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00413 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda que por el trámite VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual) ha instaurado, **SYNLAB COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S.**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) Aclarará la demanda en cuanto a lo pretendido, y de paso frente a la naturaleza del proceso, porque si bien señala que se trata de un proceso verbal, no existe precisión frente a la acción que pretende la parte actora.
- 2) De conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, la apoderada indicará si el correo electrónico que reposa tanto en el poder como en la demanda, es el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 3) Complementará el acápite de fundamentos de derecho con la norma sustancial.
- 4) Deberá complementar la solicitud de prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del CGP, determinando los hechos sobre los que declararán las personas allí citadas.
- 5) Atendiendo lo términos del artículo 206 del CGP, adecuara el acápite correspondiente al juramento estimatorio en cuanto a la discriminación de los

conceptos que incluye en el mismo, esto es, la idexación y los intereses moratorios a los que alude.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 174

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25711e1e951041058b3b3a82280ead52ae912938d6706c5b1b5385191c0c7d

Documento generado en 26/10/2021 11:09:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>